



RESOLUCIÓN No. **1 255** **0 5 MAY 2020**

POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL “AMANECER”, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA CARRERA 100 No. 24 B-25 BARRIO SAN JOSÉ DE FONTIBÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia”, modificada por la Ley 1878 de 2018, Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017 y 8113/2019, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO:

Que a la entidad **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL “AMANECER”**, le fue reconocida su personería jurídica mediante Resolución No. 1596 de fecha 08 de septiembre de 2004, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal mediante Resolución No. 0156 del 26 de enero de 2019, a la institución denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL “AMANECER”**, con sede operativa ubicada en la carrera 100 No. 24 B-25 Barrio San José de Fontibón en la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad internado, para la atención de niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Con una capacidad instalada de atención de cincuenta y un (51) cupos.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL “AMANECER”**, a través de la Representante Legal solicitó ampliación de capacidad instalada de atención de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad internado, sede ubicada en la carrera 100 No. 24 B-25 Barrio San José de Fontibón en la ciudad de Bogotá.



05 MAY 2020

RESOLUCIÓN No. 1255

POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL “AMANECER”, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA CARRERA 100 No. 24 B-25 BARRIO SAN JOSÉ DE FONTIBÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19.

Que con posterioridad a la expedición y publicación del Decreto de emergencia, el presidente de la República expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 “por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

Que mediante Decreto 457 de 2020 se decreta “el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta el 13 de abril de 2020”.

Que por medio del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, “se extiende la medida de Aislamiento Preventivo obligatorio, ampliando la prohibición de circulación de personas y vehículos en el país, desde el 27 de abril hasta el 11 de mayo”.

Que es de conocimiento que la comprobación de los requisitos del componente administrativo relacionado con la infraestructura de las sedes donde se desarrollan las distintas modalidades y programas, y los requisitos del componente técnico correspondiente al proceso de atención y nutrición, requieren dicha verificación mediante visita a los diferentes inmuebles donde se presta el servicio público de Bienestar Familiar en cada una de las modalidades y/o programas de protección integral.

Que ante la imposibilidad del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de trasladarse a la Institución para verificar los requisitos de los diferentes componentes con ocasión de la emergencia declarada, se hace necesario garantizar la oportuna protección a los niños, niñas y adolescentes y atender la calidad que ostentan de conformidad al artículo 8 que señala “se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes”.

Que una vez establecida la población que atiende la **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL “AMANECER”**, otorgada mediante Licencia de Funcionamiento, se evidencia que la misma es “*niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus*



RESOLUCIÓN No. **1255** 05 MAY 2020

POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA CARRERA 100 No. 24 B-25 BARRIO SAN JOSÉ DE FONTIBÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad"

Que mencionado lo anterior, "el ICBF en el marco de las medidas para el restablecimiento de derechos, contribuye a la rehabilitación integral del niño, niña, adolescente y adulto con discapacidad a quien se les ha vulnerado y/o amenazado sus derechos, a partir del desarrollo de un proceso de atención con enfoque diferencial, que reconoce las afectaciones específicas de la población con discapacidad y orienta su intervención hacia el desarrollo de las capacidades individuales y familiares, que contribuyan a la construcción de una vida autónoma e independiente y al fortalecimiento de sus proyectos de vida".¹

En ese sentido y en consonancia con el artículo 36 de la ley 1098 de 2006,² una de las principales actuaciones de las autoridades administrativas será la exigibilidad del derecho a la rehabilitación integral de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, instando a todos y cada uno de los sectores responsables de la plena integración de la persona con discapacidad al medio familiar, social y ocupacional, cuando se observe que por parte de estos se vulnera, amenaza o inobserva sus derechos.

Que ante la preocupación por las cifras de violencia infantil al interior de sus hogares a niños, niñas y adolescentes durante el aislamiento preventivo obligatorio decretado en el país con ocasión del virus COVID-19, esta Dirección Regional celebró reunión virtual el día 28 de abril de la presente anualidad con las coordinadoras del Grupo de Protección y del Grupo Jurídico, con el fin de adelantar estrategias dirigidas a reducir los índices de violencia y atender el llamado de las entidades que brindan protección integral de poder acoger a estos Niños, niñas y adolescentes en sus instituciones.

Que en cumplimiento de los compromisos de la reunión virtual llevada a cabo el día 28 de abril de 2019, la coordinadora del Grupo de Protección de la Regional Bogotá del ICBF, remitió mediante correo electrónico de

¹ Lineamiento Técnico para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados- Restablecimiento De Derechos.-

² "Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención".



RESOLUCIÓN No. **1255** = **05 MAY 2020**

POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA CARRERA 100 No. 24 B-25 BARRIO SAN JOSÉ DE FONTIBÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

fecha 30 de abril de 2019, a la coordinación del Grupo Jurídico, la justificación para la viabilidad de aprobar la ampliación de capacidad instalada manifestando que:

"Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, la cual ha generado afectaciones de tipo familiar, económico, social y ecológico, se hace necesario precisar que, la labor misional del ICBF debe continuar con el objetivo de garantizar el efectivo restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD en los términos de la Ley 1098 de 2006 y su reforma la Ley 1878 de 2018".

Es importante mencionar, que durante esta contingencia se ha incrementado las solicitudes de PARD, con ubicación en medio institucional conforme a lo impartido por la autoridad administrativa asignada al proceso, derivadas principalmente de hechos como la violencia intrafamiliar.

Por lo anterior, desde el grupo de protección se realiza la solicitud de ampliar la capacidad instalada con quince (15) cupos en la institución Fundación Amanecer con número de contrato 11-1300-2019, por existir la necesidad de la protección de los NNA, a quienes el ICBF debe brindarles protección a través de la atención integral que deben prestar dichas Instituciones y, para ello, tenemos que adicionar los cupos contratados mediante los contratos de aporte suscritos con esta finalidad."

Que con base en los argumentos expuestos y a la justificación emitida por la Coordinación del Grupo de Protección de esta Dirección, es claro que ante el incremento de casos de violencia intrafamiliar y maltrato en contra de niños, niñas y adolescentes; resulta necesario el inicio de los PARD generando que a favor de muchos de ellos, se tomen medidas de restablecimiento de derechos con ubicación diferente al medio familiar, razón por la cual es clara la necesidad de ampliar la capacidad instalada de la entidad solicitante y como consecuencia de ello y de ser el caso se deberá proceder con la correspondiente Adición en cupos al Contrato de Aporte No. 11-1300-2019 del 13 de diciembre de 2019, suscrito con la Fundación de Rehabilitación para la Población con Discapacidad Física y Mental "Amanecer" y esta Dirección Regional del ICBF.

Que en atención a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto en armonía con el Estatuto Contractual y los reglamentos internos del ICBF, todo gasto debe estar respaldado en un CDP y para ello formalizarse a través de un contrato que deberá perfeccionarse y ejecutarse, previo cumplimiento de los principios y requisitos que orientan la función pública.



RESOLUCIÓN No. **1255** **05 MAY 2020**

POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL "AMANECER", PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA CARRERA 100 No. 24 B-25 BARRIO SAN JOSÉ DE FONTIBÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Que, con base en lo mencionado en precedencia, es procedente que la Dirección Regional del ICBF Bogotá amplíe a quince (15) cupos la capacidad instalada de atención de la Licencia de Funcionamiento Bienal No. 0156 del 26 de enero de 2019, otorgada a la Institución denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL "AMANECER"**, en la sede operativa, ubicada en la Carrera 100 No. 24 B-25 Barrio San José de Fontibón en la ciudad de Bogotá.

Que, en virtud de lo anterior, es importante resaltar, que, una vez superada la emergencia sanitaria declarada por cuenta del virus COVID-19, esta Dirección Regional Bogotá, realizara la verificación correspondiente de los requisitos establecidos en la normatividad interna vigente, para el trámite de ampliación de capacidad instalada.

Finalmente, es importante reiterar que, para esta Dirección Regional del ICBF, es clara la importancia en dar cumplimiento dentro de los términos establecidos a los compromisos propios de la misionalidad de la entidad en brindar atención integral a niñas, niños, adolescentes y sus familias, ante esta situación actual del país que nos compete a todos.

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional ICBF Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar la capacidad instalada de la institución denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL "AMANECER"**, con sede operativa ubicada en la Carrera 100 No. 24 B-25 Barrio San José de Fontibón en la ciudad de Bogotá, a quince (15) cupos para un total de sesenta y seis (66) cupos, la cual desarrolla la modalidad internado, y atiende la población de niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 0156 del 23 de enero de 2019, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al equipo de Licencias de Funcionamiento de esta Regional Bogotá, una vez superada la emergencia nacional, continuar con el trámite administrativo respectivo para la verificación y



05 MAY 2020

RESOLUCIÓN No. 1255

POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL "AMANECER", PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA CARRERA 100 No. 24 B-25 BARRIO SAN JOSÉ DE FONTIBÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

seguimiento de los requisitos de los diferentes componentes, en aras de establecer la adecuada garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que atiende la Institución

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a través del Representante Legal o Apoderado de la **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL "AMANECER"**, por el medio más expedito, según lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 491 de 28 de marzo del 2020.

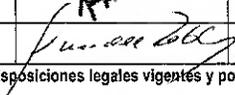
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Coordinadora del Grupo de Protección, quien deberá informar a la Supervisora del Contrato de Aporte suscrito con la Institución, con el fin de realizar los trámites pertinentes para la modificación del contrato de Aporte No. 11-1300-2019 del 13 de diciembre de 2019, suscrito con la Fundación de Rehabilitación para la Población con Discapacidad Física y Mental "Amanecer" y esta Dirección Regional del ICBF.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 MAY 2020


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Karen Alejandra Tovar Herrera, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		04/05/2020
Revisó:	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		04/05/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

 Responder a todos
  Eliminar
  No deseado
  Bloquear
 ...

Comunicación Acto Administrativo Fundación Amanecer



Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

En Bogotá, D.C. a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico comunica a la señora **TERESITA CUBILLOS RUIZ** identificada con cédula No. 41.763.122 de Bogotá Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL "AMANECER"**, de la Resolución No. 1255 del 05 de mayo de 2020, expedida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL "AMANECER", PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA CARRERA 100 No. 24 B-25 BARRIO SAN JOSÉ DE FONTIBÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

Se le informa que contra el presente acto administrativo no procede recurso. Para constancia de lo anterior, se adjunta la copia del acto administrativo en mención.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la comunicación se efectúa de conformidad al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Le solicito amablemente acusar recibo.

Quien comunica,

Karen Alejandra Tovar Herrera

Contratista Grupo Jurídico
 Licencias de Funcionamiento
 ICBF Regional Bogotá
 Ak 50 # 26- 51
 3241900 Ext.: 106024

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

⏪ Responder a todos ∨ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

Comunicación Acto Administrativo Fundación Amanecer

K

Karen Alejandra Tovar Herrera

Lun 18/05/2020 2:10 PM

Para: Eliana del Pilar Garcia Meneses



De: teresita cubillos <tere_358@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 06 de mayo de 2020 10:42 a.m.

Para: Karen Alejandra Tovar Herrera <Karen.Tovar@icbf.gov.co>

Asunto: RE: Comunicación Acto Administrativo Fundación Amanecer

Buenos dias doctora Karen

Acuso recibo de correo que antecede

gracias

Teresita Cubillos Ruiz

Representante legal

Fundacion Amanecer

De: Karen Alejandra Tovar Herrera <Karen.Tovar@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de mayo de 2020 10:36 a. m.

Para: tere_358@hotmail.com <tere_358@hotmail.com>

Asunto: Comunicación Acto Administrativo Fundación Amanecer

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, y a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, hace constar que el día seis (06) del mes de mayo de dos mil veinte (2020), se remitió correo electrónico a la señora **TERESITA CUBILLOS RUIZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.763.122 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL “AMANECER”**, con el fin de comunicarle del contenido de la Resolución No. 1255 del 05 de mayo de 2020, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar *“POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FISICA Y MENTAL “AMANECER”, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, EN LA SEDE OPERATIVA CARRERA 100 No. 24 B-25 BARRIO SAN JOSÉ DE FONTIBÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”*

Teniendo en cuenta que la representante legal acuso recibo de la comunicación de la Resolución No. 1255 del 05 de mayo de 2020, y a la misma no le es procedente recurso de reposición, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Revisó y Proyectó:  Karen Alejandra Tovar Herrera – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá